



Resolución Jefatural N° 180-2021-AGN/JEF

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS el Oficio N° 012-2021-SITAGN, de fecha 06 de diciembre de 2021, del Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación; el Informe N° 780-2021-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 16 de diciembre de 2021, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 377-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 1 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establece que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales. Así, el artículo 4 de la ley señala que son materias de la negociación colectiva: *“la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”*;

Que el artículo 8 de la acotada ley señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: *“a. De la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y b. De la parte empleadora, (...) en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”*;

Que el artículo 12 de la ley señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: *“a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora”*;

Que a través del Oficio N° 012-2021-SITAGN, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación remite a la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación su pliego de reclamos, que contiene el proyecto de convenio colectivo; asimismo,

señala la nómina de los integrantes de la comisión negociadora del sindicato. A su turno, mediante el Informe N° 780-2021-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que resulta necesario designar a tres (3) miembros que representarán al Archivo General de la Nación – AGN en la negociación colectiva, para el periodo 2022-2023; es decir, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que mediante el Informe N° 377-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de designar a los tres (3) miembros que representarán al Archivo General de la Nación – AGN en la negociación colectiva, para el periodo 2022-2023, por encontrarse acorde a las disposiciones específicas contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 31188, que crea la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE

Artículo 1. Designar a los representantes del Archivo General de la Nación – AGN para la negociación colectiva, periodo 2022-2023, respecto al pliego de reclamos presentado por el “Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación”, conforme a la siguiente relación:

Representantes del Archivo General de la Nación

1. El jefe de la Oficina de Administración, quien lo presidirá
2. El jefe (e) del Área de Recursos Humanos
3. El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 2. Los representantes del Archivo General de la Nación cumplirán las disposiciones específicas contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Artículo 3. Disponer al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de los representantes designados en el artículo 1.

Artículo 4. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución al Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación y a los representantes del Archivo General de la Nación.

Artículo 5. Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación